

Bogotá, D.C. 25 de Enero de 2012

Doctor
SANTIAGO RAMIREZ
Analista de Inversiones y Endeudamiento
Calle 7D 43 A -99
Medellín

Asunto: REPRESENTACION LEGAL TENEDORES DE BONOS CEMENTOS ARGOS

Respetado Doctor Santiago:

En virtud al contrato fiduciario de representación legal de tenedores de bonos en referencia, adjunto apartes del Decreto 2555 de Julio de 2010 Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones y se mencionan las restricciones que tiene la Sociedad Emisora para cambiar su objeto social, escindirse, fusionarse, transformarse o disminuir su capital.

"...Artículo 6.4.1.1.42 (Art. 1.2.4.41 Resolución 400 de 1995 Modificado Res. 398 de 2004 art. 1º) Prohibiciones especiales a la sociedad emisora. Durante la vigencia de la emisión la entidad emisora no podrá cambiar su objeto social, escindirse, fusionarse, transformarse o disminuir su capital con reembolso efectivo de aportes, a menos que lo autorice la asamblea de tenedores con la mayoría necesaria para aprobar la modificación de las condiciones del empréstito.

No obstante lo anterior, la entidad podrá realizar la modificación de su objeto social, fusionarse, escindirse, transformarse o disminuir su capital con reembolso efectivo de aportes, sin que haya lugar a obtener la autorización de los tenedores de bonos, cuando previamente ofrezca a los tenedores de bonos ordinarios una cualquiera de las siguientes opciones:

1. *El reembolso del empréstito;*
2. *El reemplazo de los bonos originales por otros con características idénticas emitidos por la nueva sociedad, siempre y cuando las condiciones financieras de ésta sean similares o superen las de la sociedad emisora, aspecto éste que deberá ser evaluado por la Superintendencia de Valores.*
3. *Una garantía satisfactoria a juicio de la Superintendencia de Valores, la cual deberá cubrir el monto del capital intereses proyectados para la vigencia del empréstito.*

Cuando se trate de bonos convertibles en acciones o con cupones de suscripción, la entidad deberá ofrecer a opción del tenedor, la conversión anticipada de los bonos, la suscripción de las acciones o el reembolso del empréstito, salvo en el caso de que la decisión haya sido aprobada por el 80% de los tenedores.

M1
Fitch Ratings
Colombia S.A.



Certificado SC 3846-1



Helm.

Fiduciaria

NIT. 800.141.021-1

Los tenedores que no consientan en el reembolso, suscripción o en la conversión anticipada, según sea el caso, conservarán sus derechos contra la entidad emisora, la absorbente o la nueva sociedad, según sea el caso. Si se trata de bonos convertibles en acciones las condiciones de la conversión deberán ajustarse de manera que se eviten perjuicios a los tenedores, previa autorización de la Superintendencia de Valores.

Parágrafo 1º.- (Adicionado. Res. 335 de 2000, art. 1º). Los emisores a los cuales la Superintendencia Bancaria no objete procesos de fusión o adquisición, no estarán sujetos al cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2º.- (Adicionado. Res. 335 de 2000, art. 1º). A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución bastará que el emisor a quien la Superintendencia Bancaria autorice a ceder activos, pasivos y contratos, inmediatamente reciba la respectiva autorización, comuniqué, a través de un medio idóneo para el efecto, a los tenedores de sus bonos, la información pertinente sobre el emisor cesionario, sin necesidad de convocar a Asamblea de Tenedores.

Parágrafo 3º. Lo previsto en el inciso segundo del presente artículo se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Comercio y demás normas aplicables para efectos de la respectiva reforma estatutaria..”

Por lo anterior y teniendo en cuenta la información relevante publicada por su entidad el 17 de enero del presente año, respecto a la *Escisión Parcial por Absorción aprobada por la Asamblea General de Accionistas en reunión del 23 de noviembre de 2011 en virtud del cual CEMENTOS ARGOS S. A. (en adelante, “CEMARGOS” o la “Sociedad Escidente”) transfiere en bloque una porción de sus activos no operativos a favor de INVERSIONES ARGOS S. A. (en adelante, “INVERARGOS” o la “Sociedad Beneficiaria”), Helm Fiduciaria en su calidad de Representante Legal de los Tenedores de Bonos Cementos Argos, solicita muy cordialmente nos informe si esta escisión está enmarcada en alguna de las opciones relacionadas en la norma y de ser así nos sea remitida por parte de ustedes la comunicación de la Superintendencia Financiera donde se autorizó llevar a cabo la operación de escisión sin necesidad de realizar la Asamblea de Tenedores de Bonos.*

Cordialmente,

JUAN MANUEL ACOSTA RODRIGUEZ

Representante Legal – Actuando en calidad de Representante Legal de los tenedores de Bonos Cementos Argos

Yesica D

C:\01_DOCUMENTOS_FIDUCIAS ESPECIALES\CONSECUTIVOS\CARTAS cementos argos.doc

M1

Fitch Ratings
Colombia S.A.



Certificado BC 3846-1

